



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

## Resolución Gerencial General Regional

N° 018 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO, ..... 09 ENE 2014.....

### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, la Resolución Gerencial General Regional N° 001-2014-GGR-GR PUNO de fecha 06 de enero del 2014; el escrito con registro número 12490, de fecha 19 de diciembre del 2013, sobre RECURSO DE APELACION presentado por el representante legal de la empresa *Logística General Peruandes SAC*; y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 001-2014-GGR-GR PUNO, de fecha 06 de enero del 2014, se ha declarado inadmisibile el recurso de apelación, presentado por el representante legal de la empresa *Logística General Peruandes SAC*, interpuesta en contra de la buena pro otorgada en el proceso Adjudicación de Menor Cuantía N° 286-2013-GRP/CEP - adquisición de pegamento epóxico, según especificaciones técnicas, para el proyecto "*Mejoramiento de la Infraestructura Vial Tramo Villa Pajcha - Moho*"; por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF (en adelante el RLCE), se otorgó al recurrente el plazo de dos (02) días hábiles a fin de que subsane la omisión advertida en dicho acto resolutivo (presentar la garantía por interposición del recurso, inciso 7 del artículo 109° del RLCE);

Que, la referida resolución señalada precedentemente fue notificada al recurrente *Logística General Peruandes SAC*, en fecha 06 de enero del año en curso, en su domicilio señalado en el proceso, la misma que fue proporcionada por el mismo recurrente a través del escrito de apelación, consiguientemente debe de tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 16°, numeral 1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que dispone: "*El acto administrativo es eficaz a partir de la notificación legalmente realizada produce su efectos, ...*";

Que, estando a que la notificación fue realizada en fecha 06 de enero del 2014, el recurrente tenía como fecha límite para presentar las subsanaciones que correspondieran hasta el día 08 de enero del 2014, sin embargo, hasta dicha fecha no se ha tenido conocimiento de ningún documento presentado por la empresa recurrente, transcurriendo por lo cual el plazo otorgado para efectuar la subsanación referida;

Que, en ese sentido, el numeral 5 del artículo 110° del RLCE, establece que: "*Transcurrido el plazo a que se contrae el inciso anterior sin que se hubiese subsanado la omisión, el recurso de apelación se considerará automáticamente como no presentado, sin necesidad de pronunciamiento alguno, y los recaudos se pondrán a disposición del apelante para que los recabe en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad,...*", en consecuencia, en cumplimiento de dicha normatividad, el recurso de apelación interpuesto por la empresa *Logística General Peruandes SAC*, a través del escrito con registro número 12490, de fecha 19 de diciembre del 2013, deberá de ser declarado como no presentado;

En el marco de lo establecido por el artículo 33° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional N° 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** TENER POR NO PRESENTADO el recurso de apelación interpuesto por Doña Rudy Loayza Contreras - representante legal de la empresa *Logística General Peruandes SAC*, a través del escrito con registro número 12490 de fecha 19 de diciembre del 2013, en contra de la buena pro otorgada en el proceso Adjudicación de Menor Cuantía N° 286-2013-GRP/CEP - adquisición de pegamento epóxico, según especificaciones técnicas, para el proyecto "*Mejoramiento de la Infraestructura Vial Tramo Villa Pajcha - Moho*".

**ARTICULO SEGUNDO.-** DISPONER que el recurso de apelación y demás recaudos, presentados por el recurrente *Logística General Peruandes SAC*, se deriven a la Oficina de Trámite Documentario del Gobierno Regional Puno, a fin de que sea recabado por el representante legal de éste o persona autorizada para ello.





GOBIERNO REGIONAL PUNO  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

## Resolución Gerencial General Regional

Nº 018 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO, ..... 09 ENE 2014 .....

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, a fin de que disponga por quien corresponda, registrar en el SEACE el acto resolutivo que resuelve el presente recurso de apelación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



**FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**